GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1963

-CONTENIDO-

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución Nº 90 de 19 de septiembre de 1963, por la cual se convoca a electiones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitades de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos v Edictos

Tribunal Electoral

CONVOCASE A ELECCIONES

RESOLUCION NUMERO 90 (DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1963) por la cual se convoca a elecciones.

El Tribunal Electoral, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 159 de la Ley 25, de 30 de enero de 1958, "por la cual se aprueba el Código Electoral", establece que el Tribunal Electoral convocará las elecciones no menos de seis (6) meses antes de la fecha en que hayan de cele-brarse, mediante Resolución en la cual expresará, con arreglo a los datos oficiales del Censo, el número de puestos que hayan de proveerse en cada circunscripción electoral;

Que el Artículo 160 del citado Código estable ce que la convocatoria a elecciones iniciará el periodo electoral que durará hasta al fecha en que sean proclamados definitivamente los candidatos elegidos;

Que el Artículo 156 del mismo Código estable-ce, que las elecciones para Presidente, Vice-l're-sidentes y Diputados se celebrarán el segundo domingo del mes de mayo y las Municipales, el domingo siguiente, cada cuatro años, a partir de 1960: v

Que los candidatos para Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente de la República deberán ser postulados por lo menos ciento veinte (120) días antes de la fecha en que haya de celebrarse la elección correspondiente: los candidatos para Diputados Principales y Suplentes por lo menos noventa (90) días antes de la fecha en que haya de celebrarse las elecciones respectivas y los candidatos para Concejales Principales y Suplentes por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha en que haya de celebrarse las elecciones correspondientes,

RESUELVE:

16 Convócase a elecciones populares para ele-gir Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente de la República, y Diputados

Principales y Suplentes, el domingo 10 de mayo de 1964; y, para elegir Concejales Principales y Suplentes, el domingo 17 de mayo de 1964.

29 Son electores los ciudadanos en ejercicio que hubieren obtenido cédula de identidad personal y se hallaren inscritos en el Censo Electoral sonal y se naharen inscribos en el censo literaria y en el Registro de Electores; y, en las electiones para Concejales, los extranjeros en el caso del Artículo 192 de la Constitución Nacional que l'enaren los mismos requisitos.

3º Declárase abierto el período electoral a partir del primer viernes cuatro (4) de octubre de 1963, período que durará hasta la fecha en que se hayan proclamado definitivamente los candidatos elegidos.

4º Provéense los siguientes puestos de elección popular en las diferentes circunscripciones electorales de la República así:

PROVINCIA O CIRCUITO ELECTORAL DE BOCAS DEL TORO

Un (1) Diputado Principal y dos (2) Suplen-

Distritos Electorales

Bastimentos: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.
Bocas del Toro: Nueve (9) Concejales Principales y diez y ocho (18) Suplentes.
Chiriquí Grande: Siete (7) Concejales Principales Pri

pales y catorce (14) Suplentes.

PROVINCIA O CIRCUITO ELECTORAL DE COCLE

Cuatro (4) Diputados Principales y ocho (8) Suplentes. Distritos Electorales

Aguadulce: Nueve (9) Concejales Principales

Aguatine Vivilla Suplentes.

Antón: Nueve (9) Concejales Principales y diez y ocho (18) Suplentes.

Aguatine Vivilla Suplentes.

Aprincipales y concessor y conces

Nata: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Olá: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

Penonomé: Once (11) Concejales Principales veintidos (22) Suplentes.

La Pintada: Siete (7) Concejales Principales catorce (14) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE COLON

Cuatro (4) Diputados Principales y ocho (8) Suplentes.

Distritos Electorales

Colon: Quince (15) Concejales Principales y treinta (30) Suplentes.

Chagres: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O. Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 TALLERES:

98 Sur—Ne 19-A 50 Avenida 98 Sur—Ne 19-A 50 (Relleno de Barrara) (Relleno de Barrara) (Apartado Ne 3446 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES ración Gral de Rentas Internas — Avanda Plan Alfan. OFTOINA: da 94 Sur—Nº 19-A 50 elleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

AVISOR, EDUCTOR Y OTRAS PUBLICACIONES Distración Gral. de Rentas Internas.—Averida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11

Donoso: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

Portobelo: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

Santa Isabel: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE CHIRIQUI

Siete (7) Diputados Principales y catorce (14) Suplentes.

Distritos Electorales

Alanje: Siete (7) Concejales Principales y

catorce (14) Suplentes.
Barú: Once (11) Concejales Principales y veindos (22) Suplentes.

Boquerón: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Boquete: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Bugaba: Once (11) Concejales Principales y

veintidós (22) Supentes.

David: Once (11) Concejales Principales y veintidós (22) Suplentes.

Doleza: Siete (7) Concejales Principales y

catorce (14) Suplentes.

Gualaca: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Remedios: Cinco (5) Concejales Principales y

diez (10) Suplentes.
San Félix: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

San Lorenzo: Siete (7) Concejales Principales catorce (14) Suplentes.
Tolé: Nueve (9) Concejales Principales y diez

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE DARIEN

v ocho (18) Suplentes.

Un (1) Diputado Principal y des (2) Suplentes.

Distritos Electorales

Chepigana: Siete (7) Concejales Principales y

catorce (14) Suplentes.
Pinogana: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE HERRERA

Dos (2) Diputados Principales y cuatro (4) Suplentes.

Distritos Electorales

Chitré: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Las Minas: Siete (7) Concejales Principales y

catorce (14) Suplentes.
Ocú: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Parita: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Pesé: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Los Pozos: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Santa María: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE LOS SANTOS

Tres (3) Diputados Principales y seis (6) Suplentes.

Distritos Electorales

Siete (7) Concejales Principales y Guararé: catorce (14) Suplentes.

Macaracas: Siete (7) Concejales Principales

catorce (14) Suplentes. Pedasí: Siete (7) Concejales Principales y ca-

torce (14) Suplentes.
Pocri: Siete (7) Concejales Principales y ca-

torce (14) Suplentes.
Los Santos: Siete (7) Concejales Principales catorce (14) Suplentes.

Las Tablas: Nueve (9) Concejales Principales diez y ocho (18) Suplentes.
Tonosí: Siete (7) Concejales Principales y ca-

torce (14) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE PANAMA

Quince (15) Diputados Principales y treinta (30) Suplentes.

Distritos Electorales

Arraiján: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Balboa: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

Capira: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Chame: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes. Chepo: Siete (7) Concejales Principales y ca-

torce (14) Suplentes.
Chimán: Cinco (5) Concejales Principales y

diez (10) Suplentes. La Chorrera: Nueve (9) Concejales Principa-

les y diez y ocho (18) Suplentes.

Panamá: Quince (15) Concejales Principales

treinta (30) Suplentes. San Carlos: Siete (7) Concejales Principales catorce (14) Suplentes.

Taboga: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

PROVINCIA o CIRCUITO ELECTORAL DE VERAGUAS

Cinco (5) Diputados Principales y diez (10) Suplentes.

Distritos Electorales

Atalaya: Cinco (5) Concejales Principales y diez (10) Suplentes.

Calobre: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Cañazas: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

La Mesa: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Montijo: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Las Palmas: Nueve (9) Concejales Principales y diez y ocho (18) Suplentes.

Río de Jesús: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

San Francisco: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Santa Fé: Siete (7) Concejales Principales y catorce (14) Suplentes.

Santiago: Nueve (9) Concejales Principales y diez y ocho (18) Suplentes

Soná: Nueve (9) Concejales Principales y diez v ocho (18) Suplentes.

5º Las postulaciones para candidatos a Pre-sidente y Vice-Presidentes de la República deberán hacerse a más tardar el 11 de enero de 1964; las de candidatos a Diputados Principales y Suplentes a más tardar el 9 de febrero de 1964 las de candidatos a Concejales Principales y Suplentes a más tardar el 18 de marzo de 1964.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez y nueve dias del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Comuniquese y publiquese.

El Presidente del Tribunal Electoral, ISAIAS PINILLA.

El Vice-Presidente,

LEONIDAS R. PAREDES.

El Magistrado,

JOSE MARIA HERRERA G.

El Secretario General,

Luis J. Sayavedra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su caracter de apoderada especial de la sociedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difasa), una sociedad constituída de conformidad cen las leyes de la República de Panamá y con domicilio en Avenida Cuba 33A-34, Panamá, por

este medio solicita el registro de una marca de comercio nacional de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

IMPERIAL

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca será usada para amparar y distinguir la distribución y venta de toda clase de ar-tículos de vestir, especialmente camisetas, calzoncillos, ropa interior, chaquetas ("sweater"), camisas para hombres, mujeres y niños, de algodón o fibras sintéticas. La marca será usada en el comercio nacional y en el comercio interposical encertantes en el comercio en el comercio interposical encertantes en el comercio el comercio en el comercio el comercio en el comercio el comercio el comercio en el comercio nacional oportunamente.

Se acompaña: 1) Recibo de pago de los impuestos; 2) El certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad poderdante, el poder que nos ha sido conferido y el certificado de que la mandante está autorizada para operar, se encuentran en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio Ipsa;
3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 5 de julio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti. Eloy Benedetti, Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difasa), una sociedad constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en Avenida Cuba 33A-34, Panamá, por ceta medio solicita el registro de una medio solicita el registro de la seconda de la sociedad consensita el registro de la sociedad con la registro de la seconda de la sociedad con la registro de la reg este medio solicita el registro de una marca de comercio nacional de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

INTEXSA

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca será usada para amparar y distinguir la distribución y venta de toda clase de artículos de vestir, especialmente camisetas, calzoncillos, ropa interior, chaquetas ("sweater"), camisas para hombres, mujeres y niños, de algodón o fibras sintéticas. La marca será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional oportunamente.

Se acompaña: 1) Recibo de pago de los im-

puestos; 2) El certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad poder-dante, el poder que nos ha sido conferido y el certificado de que la mandante está autorizada para operar, se encuentran en el expediente de la so-ficitud de registro de la marca de comercio Ipsa; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 5 de julio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti. Eloy Benedetti, Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difaciedad Distribuidora de Fábricas, S. A.) eiedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difa-sa), una sociedad constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en Avenida Cuba 33A-34, Panamá, por este medio solicita el registro de una marca de comercio nacional de propiedad de nuestra man-dante y que consiste en la palabra

MULTIDUCTO

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño. La marca será usada para amparar y distin-guir la distribución y venta de tuberías, tube-rías para toda clase de líquidos y cualquier uso y tuberías para la conducción de cables eléctri-cos. La marca será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional oportunamen-

Se acompaña: 1) Recibo de pago de los impuestos: 2) El certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad poderdante, el poder que nos ha sido conferido y el certificado de que la mandante está autorizada para operar, se encuentran en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio Ipsa; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 5 de julio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti. Eloy Benedetti, Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME. SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difasa), una sociedad constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en Avenida Cuba 33A-34, Panamá, por este medio solicita el registro de una marca de comercio nacional de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

COLUMBIA

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño. La marca será usada para amparar y distin-guir la distribución y venta de toda clase de artículos de vestir, especialmente camisetas, calzoncillos, ropa interior, chaquetas ("sweater"). camisas para hombres, mujeres y niños, de algodón o fibras sintéticas. La marca será usada en el comercio nacional y en el comercio interna-cional oportunamente.

Se acompaña: 1) Recibo de pago de los impuestos; 2) Certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad poderdando conforido y el continuo de la conforida y el continuo de la co te, el poder que nos ha sido conferido y el certificado de que la mandante está autorizada para operar, se encuentran en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio Ipsa;
3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 5 de julio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti. Eloy Benedetti, Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

> SOLICITUD de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima Distribuidora de Fábricas, S. A. (Difasa), la cual tiene domicilio en Avenida Cuba 33A-34 de esta ciudad, por este medio le solicita el registro a favor de nuestra mandante del nombre comercial

DIFASA una organización al Servicio de Centro América

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

Nuestra poderdante, Distribuidora de Fábricas, S. A., es una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del país y fue constituída mediante la Escritura Pública Nº 1284 de 6 de mayo de 1963, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil. al Tomo 462, Folic 113, Asiento 101,494, el 8 de mayo de 1963.

Nuestra poderdante puede ser representada legalmente por cualquiera de sus dignatarios: Presidente, Rodrigo Arosemena; Vicepresidente, Erasmo de la Guardia; y Secretario Tesorero, Ricardo Alonso Rodríguez. La empresa ha solicitado patente comercial y está autorizada para operar.

Se acompaña: 1) Recibo del pago del impuesto: 2) 6 etiquetas; 3) El Certificado del Registro Público donde consta la inscripción de la sociedad y el poder se encuentra en el expediente de la solicitud de la marca de comercio Ipsa al igual que el certificado de que la sociedad está autorizada para operar.

Panamá, 8 de julio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti, Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Herbert Willi Richard Monnich, ciudadano alemán, con domicilio en Gut Weilen 11, Bremen-St. Magnus, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un anillo de guía de pared doble para hélices de propulsión de naves.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado, y c) El poder debidamente conferido.

Panamá, julio 25 de 1963.

H. E. Ricord,Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Induca-Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour de Peilz, constituída y existente de conformidad con las leyes de Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el objeto de solicitarle se sirva ordenar una patente de invención por el término de 20 años a favor de nuestra representada. El invento consiste en un procedimiento de fabricación de leche condensada azucarada.

La paternidad de este invento debe ser atribuída al Sr. Alois Baum Gartner, ciudadano suizo, domiciliado en el No. 25 Boulevard Padereweski Vevey, Suiza.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos hán sido pagados; b) Poder con traspaso a nuestro favor; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 15 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega à Fábrega, Octavio Fábrega, Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa al público en general, que el señor Rubén Dario Tribaldos, vende a la señora Agustina Mures, el establecimiento de su propiedad, denominado. "Cantina Gin Caballito", situada en Calle 26 Oeste, Chorrillo Nº 8-137, mediante Escritura Pública Nº 3574 de agosto 21 de 1962. Para los efectos posteriores, firma la interesada. Agustina Mures.

Agustina Mures, Céd. Nº 8 AV-122-303.

L. 34779 (Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 4047 de septiembre 18 de 1963 de la Notaria Tercera del Circuito, he comprado al señor Faustino Reigosa Castro el establecimiento co-mercial denominado "Joyería Elena", ubicado en el Nº 12-40 de la Avenida "B" de esta ciudad.

Panamá, septiembre 18 de 1963.

Angel Reigosa

38494 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administra-ón General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Grace Miller Lindberg, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado
legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el juncio ejecutivo por jurisdicuión coactiva
que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 4103
de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro
Público de la Propiedad, al Folio 252, del Tomo 366, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria de Recaudación hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria.

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, EMPLAZA:

Al señor Antonio Rodríguez Cordero, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijos Cladys, Antonio y Elida Rodríguez, propuesto por el señor Marion Hope

Se advierte al emplazado que de no comparecer término indicado se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 38198 (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 172

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Noé Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado número 6 AV-22.1140, ha solicitado a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 25 de febrero de 1963 y por medio de apoderado legal, señor Lodo. Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la casa número 2949 de la calle Manuel Maria Correa, de esta ciudad de Chitré, don-

de recibe notificaciones personales, se le adjudique titulo de propiedad, gratuito. y con carácter definitivo, sobre un globo de terreno denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera,
con una capacidad superficiaria de seis hectáreas con
ccho mil metros cuadrados (6 hect. 8,000 m2), y dentro
de los siguientes linderos: Norte: camino de Las Lomas
a Las Lajas; Sur, terreno de Epiménides Quintero; Este. camino de Las Lomas a Las Lajas, y Oeste, terreno
de Eustacio o Anastacio Jaén.

Y. que sirva de formal notificación al rúblico, para
que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se
fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldia de Las Linas por el término de Ley y una copia se le envia a la Dirección de la
Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces
consecutivas como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 25 de febrero de 1963.

Chitré, 25 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Díaz. (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 201

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Ceferino Vega y otros, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-44-502, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Zorro", ubicado en el Pedregozo, Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (54 hect. 8,250 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bruno Gutiérrez, Jacinto Hidalgo y otros y Norte: Bruno Gutierrez, Jacinto Hidaigo y otros camino de Atalaya;
Sur: Zanja y camino de El Común a el Pedregozo;
Este: Pedro Almengor y otros; y
Oeste: Quebrada La Cebolla y Bruno Gutiérrez.

Oeste: Quebrada La Cebolla y Bruno Gutiérrez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno. tiempo oportuno.

Santiago, 29 de octubre de 1962. Santago, 2 de Octobre El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur. (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Brabica, varón, mayor de edad, panameño nacionalizado, agricultor, y con cédula de identidad personal número N-8-144, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Callejón de Aceituna", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de nueve hectáreas con nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados (9 hect. 9,150 m2) y comprendido dentro de los siguientes lindense. guientes linderos:

Norte: Accituno Grande de los Pintos y Faustino Her-

Sur: Terrenos nacionales y asiento viejo de Román; Este: Camino de Justa; y Oeste: Beatriz Quiel.

Deste: Beatriz Quiel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldia de San Francisco, por el término legal de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para concimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago 4 de febrero de 1963.

Santiago, 4 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras de Veraguas,
J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Administrador de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas. HACE SABER:

Que el señor Federico Castillo y sus respectivos hijos, José Castillo y sus hijos y otros, todos panameños,
vecinos de San Pedro de Las Lajas, Distrito de Santiago, agricultores pobres, han solicitado por medio de su
apoderado legal, Dr. Héctor Pinzón C. la adjudicación
en gracia del globo de terreno denominado Las Lajas,
ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie
de setenta y ocho hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (78 hect. con 8,200 m2) y que tiene los
siguientes linderos: siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Paso Corita. Sur: Río San Pedro, Paso Ancho, El Rasquita y Que-

brada Bolitos.
Este: Los Azules, Paso Anche, Quebrada Lajas, terrenos nacionales.

Oeste: Terrenos nacionales.

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia de dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldia de este Distrito de Santiago, por el término de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en esta Administración, por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado, en sus derechos, con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de octubre de 1959.

Santiago, 16 de octubre de 1959.

Santiago, 10 de octubre El Administrador de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Marcelino Flores, panameño, de 34 años de edad, trigueño, sin oficio, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Flores y Gregoria Trejos, residente en Tocumen, acusado por el delito de "posesión ilicita de canyac", para que se presente a este Tribunal en el término de diez dias, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (18) de 20 de 1959", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, dictada en su contra visible a página 44, 45 y 46 del respectivo expediente cuyo contenido es de tenor siguiente: tenor signiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de ene-ro de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marce-lino Flores, panameño de 34 años de edad, sin oficio, sin cédula de identidad personal hijo de Vicente Flores y Gre-goria Trejos, residente en Tocumen, a cumplir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el organo jecutivo, más el pago de los gastos pro-cesales.

Esales. El procesado tiene derecho a que se le descuente de la ena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por esta

causa.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia, previa notificación exigida en el Código de enjuiciamiento para los reos ausente.

Fundamento de derecho: Artículos 799, 2152, 2153, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial, Ley 59 de 1941 y 23 de 1954 y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez, Secretario Int.".

Requérdese a las autoridades judiciales y policivas de la

Secretario Int.".

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas de la República el deber en que están de hacer capturar al incriminado Marcelino Flores, se invita a los particulares residentes en el país a que denuncien, si lo supieren el paradero de dicho sindicado, so pena de ser acusados y penados por el delito de encubrimiento por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al eneartado Flores, lo que

del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Flores, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado hoy, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerlo publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelito, casa Nº 103, enjuiciado por el delito de posesión ilícita de canyack, para que en el término de veinte días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutiva dice: Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

mil novecientos sesenta y dos.

Por ello y de acuerdo con el pedimento Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Antonio Quiróz, panameño, de 18 años de edad, carpintero, residente en San Miguelit>, casa Nº 103, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención preventiva.

Cuenta las partes con el término de cinco dias para

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar pa-ra la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día veinte (20) de febrero próximo a las trs (3) de la tarde.

Derecho: Art. 2147 del C. J.

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

noulucada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del órden judicial y político la obigación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a José Antonio Quiróz se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy

quince de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fe-cha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Et Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Florencio Cáceres (a) "Mambo" de generales conocidas en este juicio, para que dentro del término de quince (15) dias comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, en su contra por el delito de lesiones personales contra Manuel Esteban Murillo.

ruio. La parte resolutiva de dicha sentencia dice así: Juz-gado Municipal del Distrito de Chepo, marzo 25 de mil

novecientos sesenta y tres. Victor-

En mérito de lo anterior, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Florencio Cáceres (a) "Mambo", mayor de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad colombiana, hijo de Octaviano Palacio y Baldomera Cáceres (difunta) a pagar la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde indique el Poder Ejecutivo. Fundamento de derecho artículo 319 del Código Penal. El procesado se encuentra detenido en el Cuartel Central de la Guardia Nacional, ciudad capital. Cópiese y notifiquese. (fdo.) El Juez, Jorge Zúniga Salvatierra. (fdo.) María del S. Alemán, Secretaria.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaria y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Chepo a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA

La Secretaria.

María del S. Alemán.

(Primers publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, cita y emplaza a Luis Cáceres Coronel, acusado por el
delito de lesiones personales, panameño, con residencia
en Las Margaritas de esta jurisdicción, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4-129665,
para que comparezca a este Tribunal en el término de
diez dias,má s el de la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con la preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20
de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día 19 de
noviembre de 1962, que en su parte resolutiva dice ast:

Juzgado Municipal.—Chepo. 19 de noviembre de mil

Juzgado Municipal. Chepo, 19 de noviembre de mil

novecientos sesenta y dos . Vistos:

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, de acuerdo con la opinión del Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Cáceres Coronel, de generales conocidas en autos, a sufrir en el establecimiento de castigo que señala el Organo Ejecutivo, la pena de tres meses de relusión, como ro del delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Libro II, Capítulo II del Código Penal. El procesodo tiene derecho a que se le tome en cuenta como parte cumplida de la pena el tiempo de su detención preventiva. detención preventiva.

Derechos: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219

2231 del Código Judicial 319, ordinal 1º del Código Penal.

Cópiese, notifiquese y publiquese.—El Juez (fdo.) Jor-Zúniga Salvatierra.—Da Secretaria (fdo.) María del

ge Zuniga Salvatierra.—Ist Secretaria de formal empla-S. Alemán.

Y para que el presente Edicto sirva de formal empla-zamiento se fija en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia auténtica se envia al Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Chepo, a las diez de la mañana de hoy 19 de noviembre de 1962.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria.

Maria del S. Alemán.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "hurto".

La parte resolutiva de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El 16 de febrero de 1961 el Fiscal del Circuito de Colon.—

ce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El 16 de febrero de 1961 el Fiscal del Circuito de Colón recibió del Departamento Nacional de Investigaciones, Sector de Colón, el oficio Nº 136, visible a folio 1
del expediente, redactado en los siguientes términos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Nelson Ayarza (a) Flaco, panameño, soltero, moreno, barnizador, portador de la cédula de identidad personal (constancia) 648095, de 25 años de edad, hijo de Joaquín Ayarza e Isabel Ovalle de Ayarza y a Guillermo Lemos, panameño, soltero, de 34 años de edad, hijo de Rafael Lemos y María Guerrero, de los cargos por los cuales fueron llamados a responder en juicio criminal mediante auto de este Tribunal, o sea por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de la Corporación Universal de Exportación.

Se decreta la libertad inmediata de los sindicados Nel-

portación.

Se decreta la libertad inmediata de los sindicados Nelson Ayarza (a) Flaco y Guillermo Lemos en caso de que estén detenidos en relación con el caso que se refiere esta sentencia, si no están pagando pena alguna impuesta por otro delito o infracción policiva que le haya sido aplicada por alguna otra autoridad de la República.

Fundamento de Paradores de Paradores de la República.

publica.
Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial. Auto de 27 de julio de 1926 R. J. Nº 75, pág. 704, Sentencia de 9 de octubre de 1926; R. J. Nº 99, pág. 917. Auto de 20 de julio de 1926 R. J. Nº 73, pág. 637. Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdo.) Rufino Ayala Diaz, Juez Segundo del Circuito.— Dora Cervera E., Secretaria Ad-hoc."

Se advierte al reo Guillermo Lemos, que de no com-parecer en el término que se ha fijado, se le tendrá co-mo legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Tribunal Superior pa-ra los efectos de la consulta.

ra ios efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 22 de abril de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad ecn el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1º de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dera Cervera R.

(Primera publicación)